

CARÁTULA

Convenio de Confidencialidad de fecha 06 de junio del 2024 celebrado con la C. LUZ IRENE ESCÁPITE BACA

Convenio de Confidencialidad

Tipo de instrumento:

Elaboró: DUM

Area solicitante:	Archivo General						
Nombre, denominación o razón social:	Luz Irene Escápite Baca						
Tipo de persona con quien		Física⊠	Sector al que pertenece:				
se contrata:	Moral□		Privado⊠	Público□	Social□	Otro□	
W . S. E.			Especifique	Especifique:		n/a	
Representante legal:	43/45	Nombre			Puesto		
		n/a			n/a		
		Objeto:				<u> 28 </u>	
El objeto del presente Conveni							
INFORMACIÓN CONFIDENCIA desarrollo de sus actividades e			i la Clausula Pilli	iera de este	tonvenio,	uurante er	
desarrono de sas detividades e	in c. ratellivo deliterat de Li		h_d_d_d_d				
🛂 🖟 Fecha de firma:	06 de junio del 2024						
	Inicio	Fin Fin			No aplica		
Vigencia:	06/junio/2024		Indefinido				
	Indefini	Indefinida 🗆		Hasta total cumplimiento de obligaciones ⊠			
		e la operación y segu or del Archivo Genera		A 13-12-16-1	***		
	Directi	or dei Archivo Genera	11				
No. interno de control:	089/2024						
Fecha de archivo:							
Carpeta:	,						

+uach



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, POR LA C. LUZ IRENE ESCÁPITE BACA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA EMPLEADA", Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DIVULGANTE", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA DIVULGANTE":

- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 Il P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- 2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.
- 3. Que el MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023.
- 4. Que el MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 910, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 11 de octubre del 2023, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, titular de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
- 5. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Archivo General.
- 6. Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta Ciudad de Chihuahua.

Página 1 de 5

La presente hoja corresponde al Convenio de Confidencialidad, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LUZ IRENE ESCÁPITE BACA, en fecha 06 de junio del 2024.



II. DECLARA "LA EMPLEADA":

- 1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana con capacidad legal para contratar y obligarse; se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número
- 2. Que es empleada de "LA DIVULGANTE", con número de empleado de empleado de Coordinadora del Archivo Histórico del Archivo General.
- 3. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio el ubicado en mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad con la que comparecen en el presente Convenio y acuerdan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. LA INFORMACIÓN. – LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL se entiende por toda aquella información escrita o grafica en cualquier tipo de medio, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos que se encuentre identificada claramente por "LAS PARTES". Dentro de este tipo de información se incluye de manera enunciativa mas no limitativa; información técnica, financiera, crediticia, comercial, así como aquellos documentos que contengan cualquier tipo de información o datos relativos al Archivo General e Histórico de "LA DIVULGANTE".

La información confidencial podrá estar contenida en: oficios, comunicados, circulares, expedientes judiciales, contratos, convenios, reportes, memorandos, información electrónica o digitalizada, discos compactos, diskettes, dispositivos de almacenamiento USB, notas, información técnica, planos, mapas de procesos, datos relativos a planes, programas, plantas, procesos, productos, costos, precios, equipos, operaciones, inversiones, presupuestos, fórmulas actuariales, factores, proveedores, subsidiarias, y cualesquier otro documento creado con relación al trabajo y al material de "LA DIVULGANTE", proporcionados por el medio que sea, con independencia de si dicha información está o no marcada como restringida y que pertenece o esta contenida en cualquier documento del Archivo General o Histórico de "LA DIVULGANTE".

SEGUNDA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es que "LA EMPLEADA" guarde estricta confidencialidad sobre la recepción y manejo de cualquier **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** propiedad de "LA **DIVULGANTE"**, descrita en la Cláusula Primera de este convenio, durante el desarrollo de sus actividades en el Archivo General de "LA **DIVULGANTE"**.

"LA EMPLEADA" conviene en considerar a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL siempre con el carácter de confidencial y consistirá en cualquier información que le sea exhibida divulgada o entregada dentro del organismo antes referido de su área laboral, o bien, aquella a la que se le dé acceso por parte de "LA DIVULGANTE" y que esta no este al alcance del público.

Para efectos de este Convenio, la parte receptora de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL propiedad de "LA DIVULGANTE", se ostentará con el carácter de "LA EMPLEADA", quien se encuentra adscrito al área de Archivo

Página 2 de 5

La presente hoja corresponde al Convenio de Confidencialidad, celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LUZ IRENE ESCÁPITE BACA, en fecha 06 de junio del 2024.



General de "LA DIVULGANTE", mientras que "LA DIVULGANTE", al ser propietaria y emisora de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, se ostentará en calidad de "LA DIVULGANTE".

TERCERA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIÓN DE RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN.- "LA EMPLEADA" adscrito al área de Archivo General de "LA DIVULGANTE" acepta las condiciones de resguardo, reserva, custodia y protección de la seguridad y confidencialidad de la información, datos personales y de todo tipo de documentos propiedad de "LA DIVULGANTE" o de la que tenga conocimiento.

CUARTA. – USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. - "LA EMPLEADA" se obliga a no utilizar, revelar, reportar, publicar, comercializar por cualquier medio, transferir, reproducir, ni conservar o dar a conocer de cualquier forma LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a terceros, en razón de ser propiedad exclusiva de "LA DIVULGANTE". Asimismo, "LA EMPLEADA" se obliga a restringir y reservar el acceso de terceros a LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL del área laboral a la que se encuentra adscrita, salvo a los que estrictamente deben conocerla internamente del Archivo General o "LA DIVULGANTE", en los términos de lo dispuesto en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 49 Fracción V, 55 y 56 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 fracciones XVII, y XX, 109, 124, 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y 3, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

"LA EMPLEADA" podrá utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL única y exclusivamente para el propósito para el cual fue expresamente proporcionada y no podrá divulgarla ni utilizarla en forma total o parcialmente por si o por interpósita persona, sin el consentimiento previo y por escrito de quien autorice dentro del Archivo General o la Unidad Central de "LA DIVULGANTE".

Sin perjuicio de lo expresado en esta cláusula "LA EMPLEADA" se obliga a mantener la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma restringida y, asimismo, deberá:

- a) No utilizar la información para propósitos propios o de terceros que no estén vinculados con "LA DIVULGANTE".
- b) Una vez terminada la vigencia de este Convenio o bien al término de la relación laboral entre "LAS PARTES", lo que ocurra primero y a solicitud de "LA EMPLEADA", regresará a LA DIVULGANTE todas las copias de los documentos y de otros cuerpos de LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que tenga en su poder sin retener copia alguna, en formato alguno.

Queda exceptuado del presente Convenio aquella información considerada como reservada y/o confidencial de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (las "Leyes") salvo: (i) la información o documentos se hayan vuelto públicos por cumplirse alguno de los supuestos establecidos en las Leyes; (ii) como resultado de una solicitud de información, exista una versión pública en la que se testen LAS PARTES o secciones clasificadas como confidencial o reservada; (iii) haya terminado el periodo para considerarla como tal señalado en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, (iv) se haya obtenido el consentimiento del particular titular de la información.

QUINTA.- DERECHO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. – "LA EMPLEADA" no adquirirá derecho alguno sobre LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, que sea distinto a los expresados o implícitos en este instrumento.



"LA DIVULGANTE" no le otorga a "LA EMPLEADA" licencia alguna, ni le concede ningún otro derecho sobre marcas registradas, invenciones, derechos de propiedad intelectual, patentes y derechos de autor, de su propiedad o de terceros asociados o relacionados con "LA DIVULGANTE".

SEXTA.- CARÁCTER DE LA INFORMACIÓN.- LA INFORMACIÓN podrá dejar de ser confidencial, si se convierte en información del dominio público, siempre que no exista incumplimiento o contribución por parte de "LA EMPLEADA" que origine tal hecho, o si es requerida por autoridad administrativa o judicial competente. En caso de mandato de autoridad competente, "LA EMPLEADA" solo proporcionará a la autoridad la información indispensable y, en todo caso, dará aviso inmediato a su superior jerárquico del Archivo General de "LA DIVULGANTE" de la existencia de tal mandato de autoridad.

SÉPTIMA.- DEL MANEJO ILEGAL DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- Para el caso de que "LA EMPLEADA", requiera utilizar en forma justificada LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL propiedad de "LA UNIVERSIDAD, incumpla alguna de las estipulaciones del presente Convenio de Confidencialidad, será causa de rescisión del mismo, y "LA EMPLEADA", deberá pagar a "LA DIVULGANTE" los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan por violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo el delito de y revelación de secretos, contemplado en el artículo 210 y 211 del Código Penal Federal, los artículos 207 y 253, fracción IV del Código Penal para el Estado de Chihuahua, así como en el Artículo 402 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

OCTAVA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN. En caso de que "LAS PARTES" den por terminada la relación laboral, sin importar la causa de dicha terminación, no las eximirá de cumplir todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente de manera indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan

a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudierá afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de cinco hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 06 de junio del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL POR LA EMPLEADA

C. LUZ IRENE ESCÁPITE BACA

COORDINADORA DE ARCHIVO HISTÓRICO DEL ARCHIVO GENERAL

TESTIGO

LIC. DIEGO ERICK RIVERA IGLESIAS

DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. ALBERTO BELTRÁN DEL RIO HOLGUÍN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 06 DE JUNIO DEL 2024. CONSTE.